

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Bituima- Cundinamarca, veintiseis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Referencia: Pertenencia agraria No. 2019-0050.

Demandante: JORGE ELICER CASTAÑEDA WUILCHEZ

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de LUIS ALBERTO CASTAÑEDA y/o personas indeterminadas.

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada en causa propia y demandada donde presenta recurso de reposición del auto de fecha trece (13) de mayo del año en curso. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado del Recurso de Reposición planteado por la Doctora Flor Marina Castañeda, quien actúa en causa propia y de su hermano Luis Alberto Castañeda Pérez , al demandante.

NOTIFIQUESE

ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
SECRETARIA BITUIMA, veintisiete (27) DE MAYO -2022	
Notificado por anotación en ESTADO No. 0010 de esta misma fecha.	
SECRETARIA	
NALLITH ARRIETA DAGER	

República de Colombia



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BITUIMA

Bituima-Cundinamarca, veintiséis (26) de ABRIL de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR Rad: 2018-0023

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: HECTOR FERNANDO TIBADUIZA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede donde LA APODERADA del demandante presentan solicitud de terminación del proceso RESPECTO a las obligaciones N° 4866470210357315 ,y de las costas de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1.- **DECLARAR** terminado el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de **HECTOR FERNANDO TIBADUIZA C.C. 32138683** por pago total de las obligaciones. 48664702100357315 y de las costas

2.En auto de fecha veinticinco (25) de abril del presente año se dio por terminado el proceso respecto a las obligaciones N°: 725031380093491 y 7250331380082944



ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SECRETARIA BITUIMA, <u>27/05/2022</u> Notificado por anotación en ESTADO No. __0010__ de esta misma fecha SECRETARIA  NALLITH ARRIETA DAGER

República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: RIVINDICATORIO

Rad: 2021-0027

Demandante: HENRY BONILLA ENCISO.

DEMANDADOS: MIGUEL ANTONIO GALINDO ACUÑA:

Teniendo en cuenta que el apoderado del demandante solicito se nombrara curador ya hijo del señor Miguel Antonio Galindo Acuña parte demandada, manifiesta que su padre esta diagnosticado con Alzheimer inicialmente y posteriormente con Neurocognoscitivo, de lo cual aporta historia clínica,

RESUELVE

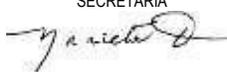
PRIMERO: PRIMERO: nombrar como curador AD-LITEM a la doctora ERIKA GIRAL GARIBELLO C.C. 1070960566 L.T N° 27712 DEL CSJ , para que represente Al demandado dentro del proceso, se le concede el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda.

Una vez, surtida la anterior actuación entrara al Despacho para el trámite pertinente


ANTONIO JOSÉ GARCIA MONTES.

Juez

NOTIFIQUESE.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SECRETARIA
BITUIMA, 27/05/2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 005 de esta misma fecha.
SECRETARIA  NALLITH ARRIETA DAGER